

166.º período de sesiones del Consejo

Selección y nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV

Respuesta de la Secretaría a las aportaciones por escrito del Consejo

Desde la publicación del documento CL 166/18, el Presidente Independiente del Consejo ha llevado a cabo consultas adicionales con respecto a la selección y el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV. En particular, se han celebrado consultas adicionales con la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA).

Tras la reunión por videoconferencia del 17 de marzo de 2021 entre el Presidente Independiente del Consejo y la Presidenta y la Mesa del TIRFAA, la Presidenta presentó una propuesta revisada de procedimiento al Presidente Independiente del Consejo el 2 de abril de 2021. En dicha propuesta se recogían los siguientes ajustes al procedimiento de compromiso del Presidente Independiente del Consejo:

- el anuncio de vacante se publicará por un plazo de 30 días;
- los dos representantes del TIRFAA prestarán servicios en el tribunal de selección de candidatos para la entrevista y el tribunal de entrevista estará formado por un representante de los países desarrollados y otro de los países en desarrollo;
- los representantes del TIRFAA en el tribunal de entrevista no serán necesariamente los mismos que los del tribunal de selección de candidatos para la entrevista;
- el miembro externo que prestará servicios en el tribunal de entrevista será seleccionado por la Mesa del TIRFAA y la FAO de entre los tres candidatos propuestos por la División de Recursos Humanos (CSH);
- el representante de la CSH en el tribunal de entrevista no tendrá el derecho de participar en la toma de decisiones;
- los tribunales harán todo lo posible para adoptar las decisiones por consenso;
- en caso de que el primer candidato presentado por el Director General al TIRFAA no resulte aceptable para el TIRFAA, en el informe del tribunal se deberá indicar el segundo candidato propuesto por el Director General.

Tras la consulta con la Administración de la FAO, el Presidente Independiente del Consejo comunicó a la Presidenta del TIRFAA el 20 de abril de 2021 que la mayoría de los ajustes mencionados más arriba no conllevaban modificaciones substantivas del procedimiento de selección y nombramiento de la propuesta de compromiso del Presidente, por lo que, en principio, se habían considerado aceptables.

No obstante, la Administración de la FAO consideró preocupante un ajuste relativo a la selección del miembro externo que prestaría servicios en el tribunal de entrevista. Habida cuenta de que se trata de un experto independiente y técnico, la selección del miembro externo debería ser de carácter técnico para respetar las mejores prácticas en cuanto al procedimiento de selección. Se considera que el propio tribunal de entrevista debería seleccionar a su miembro externo de entre tres candidatos propuestos por la CSH. El tribunal se encarga de realizar las entrevistas y preparar el informe del tribunal, por lo que, según la Administración de la FAO, también se le debería encomendar la tarea de seleccionar al miembro externo.

En su respuesta, el Presidente Independiente del Consejo informó de que la Administración de la FAO había aceptado la propuesta de la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC) de aumentar el número de representantes del órgano establecido en virtud del artículo XIV y de la Administración de la FAO de dos a tres, respectivamente, en el tribunal de selección de candidatos para la entrevista y en el tribunal de entrevista, para que la considerase también el TIRFAA.

Por lo que hace a la CGPM, el 14 de abril de 2021, sus jefes de delegación celebraron una reunión especial por videoconferencia en la que se debatió la cuestión vigente relativa al procedimiento de selección y nombramiento del Secretario ejecutivo. A la reunión asistieron la Asesora Jurídica de la FAO y el Presidente Independiente del Consejo a fin de ofrecer orientaciones y aclaraciones a las consultas en curso.

El Presidente Independiente del Consejo detalló las responsabilidades financieras y administrativas del Director General respecto de la labor de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV y sus secretarios, y señaló que su procedimiento de compromiso tenía el objetivo de establecer un equilibrio entre estas responsabilidades y la autonomía funcional de la CGPM. Asimismo, informó de que la Administración de la FAO había aceptado la propuesta de la IOTC de aumentar el número de representantes del órgano establecido en virtud del artículo XIV y de la Administración de la FAO de dos a tres, respectivamente, en el tribunal de selección de candidatos para la entrevista y en el tribunal de entrevista. Además, la Asesora Jurídica aclaró los requisitos jurídicos derivados de los Textos fundamentales de la Organización y el marco de la CGPM. Los jefes de delegación de la CGPM señalaron su deseo de establecer un grupo de acción especial para facilitar y agilizar las consultas en curso sobre este asunto y garantizar la coordinación con el Presidente Independiente del Consejo y la Administración de la FAO con miras a resolver esta cuestión lo antes posible.

En respuesta a la delegación del Brasil, la Administración de la FAO opina que debería aplicarse el mismo procedimiento de selección y nombramiento de los secretarios a los tres órganos establecidos en virtud del artículo XIV que participan en las negociaciones.

Una vez se haya alcanzado un acuerdo con estos tres órganos por lo que respecta a la selección y el nombramiento de su respectivo secretario, ese procedimiento se aplicaría únicamente a aquellos órganos establecidos en virtud del artículo XIV.

En el documento 166/18 del Consejo se invita a este a “considerar la posibilidad de que, si no se alcanza un consenso de forma oportuna, la Administración emprenda consultas con los miembros de los órganos interesados para facilitar la transición de esos órganos de modo que funcionen como entidades fuera del marco jurídico de la FAO, y a solicitar a la Administración que informe al respecto en su 168.º período de sesiones”. Los procedimientos que deben seguirse para alcanzar este resultado se consideraron con anterioridad en lo que respecta a la IOTC, en cuyo caso se había planteado una situación compleja y sin precedentes. En mayo de 2006, los miembros de la IOTC expresaron la opinión de que la separación de la IOTC del marco de la FAO era necesaria a fin de que la propia IOTC pudiera transformarse en un órgano más eficaz y eficiente. En concreto, los procedimientos fueron tratados por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en su 81.º período de sesiones (abril de 2007) y posteriormente por el Consejo en su 132.º período de sesiones (junio de 2007). Sin embargo, la mayoría de los miembros del Consejo consideraban que tal separación no era necesaria, y recordaron que algunos países presentes en la 11.ª reunión de la IOTC, celebrada en Mauricio del 13 al 18 de mayo de 2007, no estaban a favor de que se modificara el carácter de la IOTC como órgano estatutario de la FAO¹.

¹ CL 132/REP.

En respuesta a la delegación de la Unión Europea, en relación con la información sobre la posibilidad de transformar estos órganos en entidades que actúen fuera de la estructura de la FAO, se puede consultar esta información en la Parte IV (titulada “Mecanismos para establecer entidades fuera del marco de la FAO”) del documento [CCLM 107/3](#).